



OFICIO N° 96147
INC.: solicitud

Irg/ogv
S.6°/373

VALPARAÍSO, 19 de marzo de 2025

Cúmpleme poner en su conocimiento la petición del Diputado señor FELIPE CAMAÑO CÁRDENAS, quien, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a US. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre el cumplimiento del artículo 7° de la ley N° 21.545 que contiene las acciones y directrices que tomará el Estado respecto al Trastorno del Espectro Autista, TEA.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a US., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a US.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

A LA SEÑORA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 58019547316864A9



Valparaíso, Marzo de 2025

Materia: Oficiese al Ministerio de Desarrollo social y al Ministerio de Salud, a fin de solicitar información respecto al cumplimiento del artículo 7 de la ley 21.545.

A: H.D Karol Cariola, Presidenta de la Cámara de Diputadas y Diputados de Chile.

DE: Felipe Camaño Cárdenas, H. Diputado de la República, distrito n°19.

Junto con saludar, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la H. Cámara de Diputados, en uso de mi facultad fiscalizadora, **se oficie al Ministerio de Desarrollo social y al Ministerio de Salud, a fin de solicitar información respecto al cumplimiento del artículo 7 de la ley 21.545.**

Dicho artículo contiene las acciones y directrices que tomará el Estado respecto al Trastorno del Especto Autista TEA, dichas directrices son: Impulsar la investigación científica sobre el TEA; realizar campañas de concientización sobre el mismo; fomentar la detección temprana; velar por la provisión de servicios de apoyo que puedan ser requeridos por las personas con TEA, entre otras.

Es importante poder conocer cual es el grado de cumplimiento de parte del gobierno, de todas las directrices anteriormente mencionadas, con la intención de poder hacer un seguimiento respecto a la forma en la que el Estado se está haciendo cargo de esta temática.

Sin otro particular y agradeciendo su tiempo y disposición, Atte.

Felipe Camaño Cárdenas

H. Diputado Distrito N°19 Región de Ñuble

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FELIPE CAMAÑO C.

